

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 59.

Sábado 13 de Octubre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.

El día 20 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

| Pueblos. | Nombre de las dehesas. | TIPO de tasación. Pesetas. |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| El Gordo | Dehesa boyal | 2000 |
| Idem | Dehesa Chaparral del Pendon. | 100 |
| Idem | Dehesa Egido | 50 |
| Torrecilla de los Angeles | Dehesa de Arriba | 220 |
| Torremenga | Dehesa Robledo | 2400 |
| Cabañas | Dehesilla de Solana | 700 |
| Idem | Dehesa San Gregorio | 1450 |
| Campo (lugar) | Dehesa boyal | 2000 |

Cáceres 10 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

SERVIDUMBRES PECUARIAS.

Habiendo de procederse en época muy próxima, por los Visitadores auxiliares de ganadería y cañadas de esta provincia, D. Francisco Juano y don José Sanchez Martin, á la recaudación de los derechos de

policía pecuaria, correspondientes á la Asociación general de ganaderos del Reino, prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia que presten á dichos funcionarios cuanto apoyo necesiten para el mejor desempeño de su cometido; y asimismo advierto á los ganaderos deu-

dores á dicha Asociación, que de no satisfacer sus descubiertos inmediatamente de ser requeridos al efecto por referidos visitantes, se procederá contra los morosos con todo el rigor de la ley, pues no es justo que ellos permanezcan pasivos mientras que los demás ganaderos, cumpliendo con lo ordenado en Real decreto de 3 de Marzo de 1887 y demás leyes del ramo, han satisfecho sus atrasos.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Cáceres 12 de Octubre de 1888

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

Consejo de Estado.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

8 de Octubre de 1888.—D. Felipe Arjona de la Breña, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Abril de 1888, sobre construcción de un socavon para alumbrar aguas destinadas al riego de una huerta de su propiedad, sita en término de Jaraiz.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, *Antonio de Vejarano.*

En la Gaceta de Madrid núm. 282, correspondiente al día 8 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La ley de 11 de Mayo

de este año autorizó al Gobierno de V. M. para publicar un Código civil con arreglo á las bases establecidas en las mismas, llenando así una necesidad sentida desde hace cinco siglos y no satisfecha aún, á pesar de los laudables esfuerzos de algunas de las generaciones que nos han precedido.

El Código civil, que interesa por igual á todas las clases sociales, y realiza, no una aspiración pasajera, sino un anhelo constante del pueblo español, puede ser un título de honor para los contemporáneos á los ojos de la posteridad, y el más bello florón de la Corona que ciñe V. M. tan merecidamente por sus grandes virtudes y raras prendas.

Pocos serán ya hoy en España los que desconozcan la conveniencia de sustituir la legislación civil vigente, desparramada en multitud de cuerpos legales promulgados en la época gótica, en la edad media y en tiempos mas recientes, pero siempre distantes de nosotros, y que de todos modos retratan estados sociales distintos y aún opuestos, por un monumento legislativo armónico, sencillo y claro en su método y redacción, que refleje fielmente nuestras actuales ideas y costumbres, satisfaga las complejas necesidades de la moderna civilización española.

Así, pues, V. M. puede estampar su firma en este proyecto de decreto con aquella satisfacción interior que engendra siempre en el ánimo del Jefe Supremo del Estado la conciencia de que no pone su Autoridad augusta al servicio de una parcialidad política, sino al de la Nación entera.

Por esto, el Ministro que suscribe estima como halago de la fortuna ser él quien tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el Código civil redactado por la Sección que ha muchos años viene presidiendo, después de haber oído, en los términos que ha creído más expeditos y fructuosos, á todos los Vocales de la Comisión Codificadora, compuesta de sabios juriscónsultos afiliados á escuelas jurídicas y partidos políticos diferentes.

En el punto á que dichosamente ha llegado en España la obra de la codificación civil, huelga ya todo razonamiento. Pasó la hora de discutir. Hoy se trata no más que de

la mera ejecución de un precepto terminante de la ley; y el infrascrito, en justo acatamiento á lo que ésta ordena, tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., MANUEL ALONSO MARTINEZ.

REAL DECRETO.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 11 de Mayo de este año, por la cual se autorizó á mi Gobierno para publicar un Código civil con arreglo á las condiciones y bases establecidas en la misma, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Código civil adjunto, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 2.º de la mencionada ley de 11 de Mayo último.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

CODIGO CIVIL.

TÍTULO PRELIMINAR

DE LAS LEYES, DE SUS EFECTOS Y DE LAS REGLAS GENERALES PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Art. 4.º Son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley, salvo los casos en que la misma ley ordenare su validez.

Los derechos concedidos por las leyes son renunciables, á no ser esta renuncia contra el interés ó el orden público, ó en perjuicio de tercero.

Art. 5.º Las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso, ni la costumbre ó la práctica en contrario.

Art. 6.º El Tribunal que rehuse fallar á pretexto de silencio, obscuridad ó insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad.

Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar y, en su defecto, los principios generales del derecho.

Art. 7.º Si en las leyes se habla de meses, días ó noches, se entenderá que los meses son de treinta días, los días de veinticuatro horas y las noches desde que se pone hasta que sale el sol.

Si los meses se determinan por sus nombres, se computarán por los días que respectivamente tengan.

Art. 8.º Las leyes Penales, las de Policía y las de Seguridad pública obligan á todos los que habiten el territorio español.

(Se continuará).

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE CACERES.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de la fecha.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | CALDOS. | | | | CARNES. | | | | PAJA. | |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. | Pesetas. Cts. |
| Alcántara..... | 16 | 8 | 13 | " | 50 | 65 | 1 75 | 80 | 80 | 80 | 1 50 | 1 25 | 3 | " |
| Caceres..... | 17 | 11 | 16 | 18 | 63 | 55 | 1 9 | 78 | 12 | 19 | 1 66 | 2 7 | 9 | " |
| Coria..... | 18 | 13 | 15 | " | 62 | 80 | 1 75 | 50 | 75 | " | " | 2 | 15 | " |
| Garrovillas..... | 15 | 6 | 8 | " | 45 | " | 1 7 | 30 | 61 | " | " | 1 | 13 | " |
| Hervás..... | 20 | 10 | 11 | " | 50 | 50 | 1 75 | 15 | 40 | 87 | " | 1 | 63 | " |
| Hoyos..... | 19 | 13 | 13 | 10 | 50 | 61 | 70 | 20 | 10 | 85 | " | 2 | 20 | " |
| Jarandilla..... | 19 | 10 | 12 | 10 | 32 | 53 | 20 | 56 | 62 | 70 | " | 1 | 67 | " |
| Logrosán..... | 16 | 9 | 12 | " | 43 | " | 1 20 | 15 | 15 | 70 | " | 2 | 6 | " |
| Montánchez..... | 11 | 7 | 8 | " | 55 | " | 1 55 | 15 | 45 | " | " | 1 | 6 | " |
| Navalmoral de la Mata..... | 16 | 8 | 10 | " | 43 | " | 1 11 | 31 | 81 | 60 | " | 2 | 5 | " |
| Plasencia..... | 21 | 12 | 14 | " | 62 | 63 | 1 1 | 28 | 80 | 90 | " | 1 | 12 | " |
| Trujillo..... | 15 | 7 | 10 | " | 45 | 74 | 1 1 | 40 | 60 | 1 | " | 2 | 25 | " |
| Valencia de Alcántara..... | 16 | 7 | 9 | " | 26 | 60 | " | 50 | 96 | 45 | " | 1 | 5 | " |
| TOTAL..... | 223 | 125 | 153 | 28 | 7 | 6 | 12 | 5 | 10 | 7 | 5 | 21 | 78 | 38 |
| Precio medio..... | 17 | 9 | 11 | 14 | " | " | 97 | " | 78 | 81 | 1 | 1 | 6 | 4 |

| | Hectolitros | Pesetas. Cts. |
|-------------|--|---|
| TRIGO..... | { Precio máximo... Idem mínimo... } | 21 25 11 50 |
| CEBADA..... | { Precio máximo... Idem mínimo... } | 13 20 6 76 |
| | | Plasencia. Montánchez. Hoyos. Garrovillas. |

Cáceres 12 de Septiembre de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. I., Ramon Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Ruiz Villegas.

JUZGADOS.

CORIA.

Don José R. Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Bernardino Sabal Obregon, natural que dice ser de Cabradilla de Coria, soltero, de veintiseis años de edad, con residencia en Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, y de oficio vendedor de tinta, plumas y papel en ambulancia, para que en el termino de diez dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por detención arbitraria de dicho sugeto, hecho ocurrido en el pueblo de Pozuelo, correspondiente á este partido, en el dia primero de Noviembre del año último.

Dado en Coria á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el dia veintisiete del corriente á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Secretario de gobierno, Estanislao Sanchez Luengo.

TRUJILLO.

Don José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera del artículo primero del Real decreto de veinte de Abril último y para que tenga debido efecto lo ordenado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado y Sala Audiencia del mismo, el dia diez y siete del corriente y hora de las nueve de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Trujillo á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José de Lezameta.—Por su orden, Juan Hurtado.

Alcaldías Constitucionales.

MONTEHERMOSO.

Hallazgo de una res vacuna.

Segun parte que me han presentado los vaqueros en el dia de ayer, se encuentra unida á la vacada del mismo una novilla de dos á tres años, oregisana, pelo rubio claro, cornilantero y alegre, con hierro dudoso en el anca derecha, la cual se halla de mi orden depositada en los vaqueros de este pueblo.

Lo que he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á su recogido previa presentación de documento que acredite su legitimidad y pago de los daños y costos causados.

Montehermoso 7 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Antonio Rodriguez de Flores.

BROZAS.

Aparición de un semoviente.

En la ganadería vacuna de don Zoilo Montes, de estos vecinos, se encuentra apacentando hace cosa de dos meses próximamente, un novillo de tres años, pelo colorado, con la señal de oreja derecha hendida por tres diferentes partes y la izquierda también hendida por dos, figurando hoja de higuera, capón y con hierro en el anca derecha.

Y como no obstante del referido tiempo transcurrido y de las investigaciones practicada, se ignore quien sea su legítimo dueño, se publica el presente á los efectos prevenidos en la circular de la Asociación general de ganaderos del Reino, que inserta el Boletín oficial correspondiente al 31 de Julio de 1883.

Brozas 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Feliciano Lopez.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa se halla depositado de mi orden el semoviente que se reseña á continuación, que se supone sea extraviado y que se agregó á sus caballerías en el término de Casar de Cáceres.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de sus verdaderos dueños puedan pasar á recogerla previo justificante que lo acredite y pago de gastos ocasionados, pues transcurridos que sean quince dias se procederá á su venta en pública subasta.

Malpartida de Cáceres 11 de Octubre de 1888.—El Alcalde accidental, Francisco Reberiego.—Por su mandado, Juan Ferrer.

Señas.

Una jumenta pelo negro, edad cinco años, boci-blanca, lunares blancos en el dorso y costillares, bragada, cinco cuartas escasas y sin hierro.

ESCURIAL.

Vacante de Secretaría.

Hallándose servida interinamente la de este Ayuntamiento, dotada

con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia nuevamente la vacante por término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán los aspirantes á la misma debidamente solicitarla.

Escorial y Octubre 8 de 1888.—El Alcalde, Diego Cabezas.

CONQUISTA.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al actual ejercicio económico y habiendo merecido la aprobación del Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho dias hábiles, contados desde mañana, para que los vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen conducentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Conquista 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Alonso Avila.—Por su mandado, Mateo Labrador, Secretario.

PIORNAL.

Vacante de Secretaría.

Dotada con el sueldo de 999 pesetas anuales y por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento.

Las personas que se crean adornadas de los requisitos que exige la ley para ejercer dicho cargo, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación, hasta el dia 30 del corriente.

Piornal 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Prieto.—El Secretario interino, Luciano Ingelmo.

HERVÁS.

Anuncio.

No obstante haberse convocado por medio del Boletín oficial de la provincia á los señores Alcaldes de los pueblos que componen el partido de instrucción de Hervás, para que el dia 8 del que rige hubieran acudido á esta localidad con el objeto de proceder al examen, discusión y aprobación del presupuesto y reparto de gastos carcelarios, que ha de servir para el año de 1888 á 1889, se les convoca de nuevo al fin indicado, para que el dia 20 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala de sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, en cuyo dia se dará por terminado este asunto, sea cualquiera el número de representantes que concurran.

Hervás 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Clímaco Martin.

ALCOLLARIN.

Extracto de un semoviente.

De la dehesa nominada Reyerta, sita en este término municipal, y de la propiedad de D. Benito Abril Cuadrado, ha desaparecido el dia 26 de Septiembre próximo pasado un novillo reseñado á continuación.

Lo que hago público por medio del presente, que se inserta en el

Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades.

Alcollarin 10 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Diego Fernandez.

Un novillo de dos años, pelo canelo claro, en buenas carnes, un poco esquilado, corniabierto, con hierro S en la llana derecha, el hierro puesto reciente.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construcción de Casa Consistorial y Escuelas de esta localidad, durante la 41.ª semana de las mismas, que comprende los dias 1.º al 7 del actual ambos inclusive, á saber:

| Conceptos. | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Por cinco y medio jornales al maestro Julian Garcia, á 3,50 pesetas uno.. | 19 | 25 |
| Por cinco id. á Ambrosio Ventura, á 2,50 uno.... | 12 | 50 |
| Por 42 id. de braceros, á 1,25 uno..... | 52 | 50 |
| Por dos id. con dos jumentos y uno con uno á Alberto Carbajo..... | 6 | 50 |
| Por uno id. con uno á José Caballero..... | 1 | 50 |
| Por una arroba de puntas de París..... | 4 | 50 |
| Por 9.400 ladrillos á 25 pesetas millar y 2 de porte á Alejandro Luceño..... | 253 | 80 |
| Por 13 arrobas y media de cal á Nicolás Montero, á 0,50 una..... | 6 | 60 |
| Por una sogá de cáñamo á Pedro Aulas..... | » | 75 |
| Por hacer un torno al maestro Natalio Osuna..... | 25 | |
| Por dos manezuelas para idem á Roman Pacheco. | 4 | |
| Al mismo, por cinchos, garabatos y pasadores.... | 2 | 50 |
| Por 22 libras y cuarteron de hierro..... | 3 | 55 |
| Por los cinchos para los cajones..... | 2 | |
| Por ocho y media libras de hierro para id..... | 1 | 55 |
| Por la compostura de un legon..... | 1 | |
| Por cuatro cadenas y una reata á Simon Llanos... | 7 | |
| Por seis espuelas á 0,88 una..... | 5 | 25 |
| Por diez tablas para andamios á Nicolás Montero. | 30 | |
| Por 4.625 ladrillos á 25 pesetas millar, y 2 pesetas porte millar, á Felipe Magdaleno..... | 124 | 91 |
| Por 29 vigas á 8,75 pesetas una, á Rufino Zanca.... | 253 | 75 |
| Total..... | 818 | 41 |

Acehuche 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

MIAJADAS.

Cuarto trimestre de 1887.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el cuarto trimestre del año económico de 1887, que forma el Secretario que suscribe con arreglo al art. 109 de la ley municipal, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1887.

Después del despacho ordinario, se acuerdan en esta sesión:

Primero: Confiar á la Junta pericial se ocupe en unión de la Comisión de Hacienda, de la confección de los trabajos de las nuevas cartillas evaluatorias.

Segundo: Dar por bien hecha la liquidación que ha practicado el Regidor síndico con el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, respecto á los débitos que tiene esta Corporación por gastos carcelarios.

Tercero: Declarar por fallidos á varios descubiertos en la contribución de consumos de 1886-87, según la liquidación practicada por el recaudador D. Andrés Almendro.

Cuarto: Que la Comisión de Policía rural confeccione el presupuesto de la colocación del local y solar de la calzada de la Fuente del Cura, verificándose la subasta de la obra previo anuncio al público.

Otra del día 9 de Octubre de 1887.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Primero: Que se procure cuanto antes saldar el crédito que resulta contra este Ayuntamiento por gastos carcelarios, según la liquidación remitida por el Sr. Alcalde de Trujillo.

Segundo: Socorrer con la limosna de cinco pesetas al pobre enfermo é impedido Miguel Gomez Leoncio.

Tercero: Celebrar la subasta anunciada de la colocación del brocal y calzada de la Fuente del Cura.

Otra del 16 de Octubre.

Se acuerdan en esta sesión los particulares que siguen:

Primero: Que la Junta pericial, con la Comisión de Hacienda, dé principio á la confección de los trabajos para las nuevas cartillas evaluatorias.

Segundo: Designar la Junta municipal que ha de entender en la confección del Censo general de población que ha de tener lugar el 31 de Diciembre más inmediato.

Tercero: Que se terminen cuanto antes los trabajos de la rotulación de calles y numeración de las casas.

Cuarto: Aprobar el extracto de las sesiones celebradas hasta el tercer trimestre del corriente año para su publicación en el Boletín oficial.

Quinto: Que se active cuanto sea posible la recaudación de los censos de Propios y se averigüe si es posible las parcelas que están redimidas.

Otra del 23 de id.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Primero: Encargar á los dependientes del Municipio la repartición de los números modernos que ha de tener el caserío de la población, dejando en cada casa el que le corresponda.

Segundo: Nombrar una Comisión para que se investigue las parcelas de terreno de los Propios de esta villa que están redimidas para proceder con rigor á la cobranza de las que no lo estén.

Tercero: Celebrar la subasta de la colocación de los números y rotulación de calles, siendo adjudicada á Pedro María Vicente, como mejor postor.

Cuarto: Nombrar en comisión al Secretario del Ayuntamiento para que pasando á la capital de provincia evacue en ella ciertos asuntos de

interés que tiene pendientes la Corporación.

Quinto: Socorrer con la limosna de diez pesetas del capítulo de Beneficencia, á Francisca Arias Vicente, que ha dado á luz dos gemelos y carece de medios para criarlos.

Otra del día 30 de id.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Otra del día 1.º de Noviembre.

Después del despacho ordinario se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Primero: Desestimar por de pronto y hasta que termine los trabajos de la rotulación de calles el contratista Pedro María Vicente, la pretensión que hace de que se le subvencione con alguna suma sobre la de la subasta celebrada.

Segundo: Socorrer del capítulo de Beneficencia á la nodriza provisional Encarnación Alias Cabras con los medios que necesite para trasladar á la capital de provincia la niña que estaba lactando.

Tercero: Encargar á la Comisión de Policía rural que reconozca é informe después las intrusiones verificadas en el Egido de este pueblo por Alonso Suero Nieto y otros vecinos.

Cuarto: Nombrar Administrador subalterno de Rentas estancadas de esta villa provisionalmente, á don Francisco Sanchez Gonzalez, con la garantía de los bienes que posee su señor padre D. Diego Sanchez Almendro.

Quinto: Reparar en cuanto sea posible la calle de la Reina, desde la cruz de los Mártires á las calles de la población, habilitándola para el tránsito público que hoy interrumpe la reconstrucción de la carretera.

Otra del 6 de Noviembre.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Primero: Manifestar al Sr. Delegado de Hacienda la resistencia de este Ayuntamiento á seguir siendo responsable ni llevar á su cargo la Administración de Rentas estancadas de esta población.

Segundo: Mandar pagar del capítulo de imprevistos una letra de 2.502 reales á D. José Gastaldo, vecino de Valencia, importe de los azulejos para la rotulación de las calles y numeración de las casas.

Tercero: Gestionar del excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda las reformas que este Ayuntamiento y Junta pericial cree necesarias para la confección de las nuevas cartillas evaluatorias.

Cuarto: Que se gestione de la Dirección general de la Deuda la emisión de las inscripciones que á este Ayuntamiento correspondan de sus bienes de Propios enagenados.

Quinto: Que se procure conservar en toda su longitud la anchura de las calles señaladas en la reciente partición de la dehesa Canchales.

(Continuará.)

Feria de ganados mular, caballar y asnal, en la villa de Bembibre del Bierzo, en la provincia de Leon.

LIBRE DE DERECHOS.

Los días 15 y 16 del próximo Octubre tendrá lugar la feria anual de Santa Teresa, inaugurada en esta villa con el mejor éxito el año

1882. La circunstancia de ser esta villa el centro de muchos pueblos que componen el Bierzo, donde abundando la ganadería y en particular las yeguas de vientre, hace sea muy concurrida, habiéndose efectuado infinidad de transacciones en los seis años que lleva de existencia. El ferrial, es un campo pintoresco titulado Prado-luengo, que por su grande extensión, dá además pastos suficientes para los ganados. La feria es libre, sin que nadie pueda exigir derecho de ningún género á los compradores ni vendedores; la Estación del ferro-carril se halla muy próxima á la población y campo de feria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los ganaderos, compradores y tratantes.

Bembibre y Septiembre 30 de 1888.—El Alcalde, Tomás Cubero.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD

GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

Productos de venta para abonos.

Superfosfato á 0,55 pesetas el kilo de ácido fosfórico soluble contenido.

Le hay hasta de 42 por 100.

Sulfato de cal fosfórico, á 2 pesetas los 100 kilos. Excelente para tierras que no tienen el elemento calcáreo. Se emplea sólo ó mezclado con estiércol.

Los precios son en vagón en esta estación.

Los pedidos al Sr. Director de la Sociedad, en Aldea Moret (Cáceres).

Se suplica á la persona que tenga recogido un perro mastin, colorado, alobatado, que desapareció en la mañana del día 10 del corriente, tenga la bondad de presentarlo en la Fonda del Comercio.

Hallándose vacantes para el arriendo á pasto y labor, las dehesas Rincón de Ballesteros y Palancares, con montanera, Trasquilón, Matilla Nueva, Pajarillas y Serrezuela de Canilleros, propiedad de mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, se admiten proposiciones por escrito en el despacho de esta Administración sita en esta capital, calle de los Condes, núm. 1, para los nuevos arrendamientos; y en vista de las ofertas que se reciban, resolverá en su día mi principal lo que estime conveniente.

Cáceres 1.º de Octubre de 1888.—Juan Gil Alejo.

Se arriendan las yerbas de invierno de las dehesas de Cerrocórchón, Veguillas y Hon-

dillo, que en término de Casatejada pertenecen á la excelentísima señora doña Vicenta Vázquez Queipo, viuda de Ortiz de Zárate, de cabida dos mil doscientas cabezas lanarres, según el contrato que se haga con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho de su Administrador D. Francisco Marcos Serrano, en Navalmaral de la Mata, y en casa del apoderado general de dicha señora, D. Cipriano del Fresno, que habita en Madrid, Fuenca-rral 22, 2.º, izquierda.—El Administrador, Francisco Marcos Serrano.



Relojes níquel para caballero, desde 10 pesetas. Despertadores de sobremesa, desde 10 id.

Remontuar para caballero, tres tapas, plata de ley, áncora, desde 35 idem.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas. Ventas á plazos.

RELOJERÍA DE RODRIGUEZ, Calle de Pintores, 21, Cáceres.

Á LAS AUTORIDADES Y PARTICULARES.

Todo documento cuya publicación se desee en este periódico oficial y no fuere de oficio, tendrá que venir acompañado de su importe ó al hacer entrega del original en el Gobierno de provincia, manifestar la persona que se obliga al pago, pues en otro caso se suspenderá la publicación.

Se entiende por documento no de oficio, todo el que afecte á interés particular.

VENTA.

Se realiza, á voluntad de su dueño, la del lavadero nuevo de Aguas-vivas, en término de esta ciudad. La persona que lo desee, puede llegarse á la calle de Nidos, número 31.

También se vende la noria y bomba de hierro que en él existen.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cáceresa.